

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelesimísima Diputación Provincial, líneas o fracción . . . . . 0,50 pesetas

Idem judiciales, líneas o fracción . . . . . 1,00 —

Idem oficiales, líneas o fracción . . . . . 1,00 —

Idem particulares . . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

En la Gaceta de Madrid del día 5 de Junio, se inserta la Real orden número 429, del Ministerio de Hacienda, de fecha 4, que copiada literalmente dice:

«Ilmo. Sr.: El artículo 8.º del Real decreto número 969, de 2 de abril de 1930, publicado en la Gaceta del 3 del mismo mes y año, determina que por los Ministerios a que corresponda la realización de los servicios a que afectan sus disposiciones se dictarán las normas a que en su ejecución hayan de ajustarse los Centros y oficinas dependientes de los mismos.

Entre dichos servicios, por lo que respecta a las Diputaciones, Ayuntamientos y organismos oficiales con personificación propia, se encuentran comprendidos, conforme al artículo 1.º del mismo Real decreto, los referentes a la contratación de empréstitos u operaciones análogas y a la enajenación de bienes, para cuyos actos se necesita, a partir de dicha soberana disposición, la conformidad especial de este Ministerio, por interés del crédito público, fijándose a dichos efectos, para otorgarla o darla por otorgada, el plazo de un mes, a contar de la fecha en que le fueren sometidos los proyectos. Y en el artículo 2.º se restablece la obligación estatutaria de someter a la aprobación de los Delegados de Hacienda los presupuestos municipales de los Ayuntamientos, aunque no hubieran sido objeto de reclamación.

Todo ello sin perjuicio de la jurisdicción privativa del Ministerio de la Gobernación, en cuanto al Estatuto provincial, y a la autorización administrativa del mismo Departamento para las enajenaciones de bienes de Propios; y sin perjuicio, también, de la competencia de los otros Departamentos ministeriales, por lo que se refiere a los organismos oficiales con personificación propia que de ellos dependen.

Y con el fin de que se lleve a cabo por este Ministerio la reglamentación

del nuevo y especial requisito que exige el mencionado artículo 1.º del Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer las normas siguientes:

1.º Los Ayuntamientos de régimen común que acuerden la emisión y puesta en circulación de empréstitos o sustituyan su contratación con la prestación del aval a la emisión de obligaciones por la Compañía o entidad con quien vayan a contratar obras y servicios, o cualquiera otra garantía de capital, intereses y plazos de amortización, análogos a los que habrían de establecer si acudieran directamente a empréstito público, conforme a las disposiciones de los artículos 530 del Estatuto y 58 al 61 del Reglamento de Hacienda municipal, deberán ponerlo en conocimiento de la respectiva Delegación de Hacienda, acompañando una copia de los proyectos económicos de obras o servicios que traten de establecer o llevar a cabo, y de los proyectados convenios, a los efectos de la autorización a que se refiere el artículo 1.º del mencionado Real decreto, como medida previa, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones vigentes que les sean aplicables.

2.º Los propios Ayuntamientos que acuerden asimismo cualquiera otra clase análoga de operación de crédito de las autorizadas en el Estatuto municipal y sus Reglamentos, darán también conocimiento de la misma y de las circunstancias y motivos que la aconsejen, a la expresada Oficina provincial de Hacienda.

3.º Dichos acuerdos serán remitidos a este Ministerio por los Delegados de Hacienda, con su informe y con cuantos antecedentes juzguen oportuno acompañar.

4.º Este Ministerio adoptará la resolución, de conformidad o de oposición, a que se refiere el mencionado artículo 1.º del Real decreto de que se trata, en la forma siguiente:

A) En los expedientes de empréstitos acordados por las Diputaciones provinciales del régimen común o por otros organismos oficiales que le sean, respectivamente, remitidos por el Ministerio de la Gobernación o por los Departamentos ministeriales, a quienes afecten los planes, obras, servicios y presupuestos de que se trate, a tenor de lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto citado; y en

análogos expedientes de empréstitos que acuerden utilizar los Ayuntamientos y remitan las Delegaciones de Hacienda, oyendo, respectivamente, a la Dirección general del Tesoro público, en cuanto al extremo relativo a la emisión y puesta en circulación de aquellos empréstitos, por razón del crédito que se pretenda utilizar, y a la Intervención general de la Administración del Estado, respecto a los proyectos económicos de obras y servicios que se trata de realizar o establecer.

B) En los expedientes sobre enajenación de los bienes patrimoniales formados por las Diputaciones o Ayuntamientos de régimen común, que hayan sido tramitados por el Ministerio de la Gobernación o, en su caso, incoados por los organismos oficiales antes indicados, tramitados por los Ministerios a que aquéllos correspondan y remitidos por los mismos a este Departamento ministerial la propuesta corresponderá, respectivamente, a los Centros siguientes:

a) A la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial cuando se trate de bienes inmuebles.

b) A la Dirección general de la Deuda, cuando se trate de láminas o inscripciones de Deuda pública o cualquiera otra clase de valores, acciones o obligaciones mobiliarias.

c) Al Departamento, Centro o dependencia que estime pertinente este Ministerio, atendiendo a la índole de la enajenación que se pretenda realizar, en los demás casos.

5.º El plazo de un mes fijado en el repetido artículo 1.º del Real decreto citado, para adoptar la resolución a que se refiere la norma anterior, se empezará a contar desde la entrada del expediente completo en este Ministerio, una vez tramitado conforme a las reglas de las normas primera, segunda y tercera, o remitido por el de la Gobernación o por los demás Departamentos ministeriales. La falta en el mismo expediente de cualquier antecedente o requisito, que dé lugar a su devolución a la oficina de origen, interrumpirá el plazo, que empezará a contarse de nuevo al ser devuelto debidamente cumplimentado.

6.º La autorización tácita de este Ministerio, por silencio administrativo, a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1.º del mencionado Real decreto, mediante el transcurso del plazo fijado en el mismo, supondrá la

conformidad demandada, si se trata de expediente a resolver por este Ministerio, y análoga conformidad, con el acuerdo adoptado o que se adoptare en el asunto por el Ministerio correspondiente, en cuanto a la mera aprobación o desaprobación del préstamo o de la enajenación de bienes, si se tratare de expedientes procedentes del Ministerio de la Gobernación o de otros Departamentos ministeriales.

7.º Quedan exceptuados de la previa conformidad a que se contrae el artículo 1.º del Real decreto citado, los empréstitos o cualquiera otra clase de operaciones crediticias acordadas por las Diputaciones o los Ayuntamientos, solamente, antes de la promulgación del mismo, cuyo producto figure ya consignado como ingreso en presupuestos extraordinarios de gastos, y en cuya tramitación se hayan observado todas las prescripciones legales, incluso su definitiva aprobación reglamentaria, aunque no estén realizados de una manera efectiva en la actualidad, total o parcialmente, por las Corporaciones interesadas, siempre que al realizarse no experimenten variación alguna en su importe ni las características establecidas para su servicio.

8.º Los presupuestos municipales ordinarios o extraordinarios que formen los Ayuntamientos, así como las Ordenanzas fiscales a que se refiere el Estatuto municipal, especialmente en sus artículos 300 y 325, deberán en lo sucesivo someterse a los respectivos Delegados de Hacienda para su aprobación, haya o no reclamaciones contra ellos o ellas, conforme a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de abril de 1930.

9.º Les serán de aplicación las anteriores normas a cuantas peticiones hayan sido formuladas por las Corporaciones provinciales y municipales de régimen común, y organismos oficiales de todas clases, interesando la conformidad del Ministerio de Hacienda respecto a empréstitos u otras operaciones de crédito análogas o a la enajenación de bienes patrimoniales que hubieren acordado, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1930.

ARGÜELLES

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial para que lle gue a conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, junio de 1930.—El Delegado de Hacienda, M. Riestra.

(Núm. 1.379)

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Real Academia de la Historia, en esta Corte, por el excelentísimo señor D. Anibal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de junio de 1930.—El Subsecretario, G. Morente.

(Núm. 1.366)

## Sección provincial de Economía Nacional

### CIRCULAR

El Real decreto ley del Ministerio de Economía Nacional, de 6 de marzo último, y el Reglamento para su ejecución de 29 de igual mes, insertos respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de 11 de marzo, 3, 4 y 5 de abril, encomiendan a los Ayuntamientos y a sus Alcaldes Presidentes, determinadas facultades y deberes en materia de Abastos, que han de armonizarse con los atribuídos a las Secciones provinciales de Economía Nacional, y siendo uno de los más trascendentes la formación de estadísticas, cuyo conocimiento ha de servir de base a la adopción de disposiciones del Gobierno, los señores Alcaldes de esta provincia dispondrán que el último día de cada mes, se cierren las relaciones estadísticas, de una veracidad absoluta en los datos, enviándolas a esta Sección provincial de Economía antes del 5 del siguiente, con arreglo a los modelos 1 y 2 que a continuación se publican.

Aún en el caso de que no sufran alteración los precios de un mes respecto a los del anterior, esta circunstancia no exime a los Ayuntamientos del envío de sus relaciones.

Asimismo la Autoridad municipal vigilará de modo constante los precios al detalle, observando si guardan la natural proporción con los establecidos en los centros de origen, haciendo oportunamente cuando el caso lo exija los requerimientos que preceptúa el apartado b) del artículo 12 del Reglamento.

Es de esperar que por las Autoridades locales se cumpla con el mayor celo cuanto se ordena en las disposiciones citadas y en las reglas de esta Circular, para garantizar igualmente los intereses del productor y del consumidor, y que no darán lugar a la im-

sición de las sanciones que las mismas establecen para Alcaldes y Secretarios.

Madrid, 1.º de julio de 1930.—El Gobernador Civil, José María de Garay.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### DE LA

### PROVINCIA DE MADRID

#### Carreteras

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10,750 al 12 y 19,500 a 20,570 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial (2.ª Sección), provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 40.940, siendo el presupuesto de contrata de 45.626,25 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—212 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24-25 y 41 a 43 de la carretera de Ajalvir a Estremera provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. Ramón Castro de Abajo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28 000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.714,47 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—221 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José Navarro Martí-

nez vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.622,98 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—222 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación de los kilómetros 1, 2 y 6 al 11 de la carretera de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57.390,29 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas, de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—216 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José Muñoz Díaz, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 78.759,11 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de julio de 1930.—El

Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—217 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 56 al 59 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, don Lorenzo Baró Bucero, vecino de Perales de Tajuña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 30.677,30 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—208 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de alquitrán de los kilómetros 6 y 7 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.374 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—204 bis)

Visto el resultado de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor, D. Ramos de Castro de Abajo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 26.400, siendo el presupuesto de contrata de 33.616,34 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de

Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 1.º de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

(E.—220 bis)

**COMITE PARITARIO DEL COMERCIO**

**CONCURSO**

El Comité Paritario del Comercio de Madrid, Secciones de Uso y Vestido al por Mayor y al Detall, abre concurso en virtud de las facultades que le otorga la Real orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Octubre de 1929, para proveer la plaza de Oficial Técnico de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y bajo las siguientes bases:

1.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrán los que deseen concursar, dirigir sus solicitudes en el papel correspondiente, al señor Presidente de este Comité.

2.º Para poder solicitar, se requiere: Ser español, mayor de veintidós años, carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta, disponer de absoluta independencia para su asistencia a las horas de oficina de este organismo, acreditar conocimientos de Aritmética elemental, taquigrafía y redacción de documentos.

3.º No podrán ser nombrados para dichos puestos individuos que pertenezcan o hayan pertenecido dos años antes a los Censos profesionales, patronales u obreros de la especialidad a que se refiere el Comité, ni de organizaciones sindicales que comprendan los oficios o profesiones correspondientes.

4.º Podrán asimismo acreditar cuantos méritos y servicios deseen alegar y los títulos académicos y profesionales que posean, así como tener conocimientos de legislación social y corporativa.

5.º La calificación del concurso se hará por la Junta constituida, de conformidad con el número 1.º de la citada Real orden de 5 de Octubre de 1929.

Teniendo en cuenta esta Comisión, que todos los nombramientos que actualmente se hacen por el Excmo. Señor Ministro de Trabajo, del personal corporativo, tienen el carácter de interinos, con el mismo será nombrado el concursante designado para el cargo, a reserva de consolidar su efectividad en el momento oportuno.

(D.—144)

**Ayuntamiento de Madrid**

*Secretaría.—Negociado 2.º*

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones aplicables a este caso, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en 18 del actual, para

que se habilite en el Capítulo VII, Artículo 5.º del vigente presupuesto ordinario de gastos del Interior, un crédito de 135.760 pesetas, con destino a los servicios sanitarios de desinfección, desinsecatación y desratización en el término municipal de Madrid, transfiriéndose la suma expresada de las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento con la advertencia de que, durante dicho periodo de tiempo y el de los ocho días hábiles inmediatamente siguientes, podrán interponer, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la indicada habilitación de crédito.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—El Secretario Mariano Berdejo. (Núm. 1 346)

En cumplimiento a lo determinado en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para modificar el presupuesto extraordinario de 1928 y el plan financiero para la ejecución de obras, instalaciones y mejora de servicios en la Zona del interior de la Villa, a base de presupuesto extraordinario ascendente a 102.000.000 de pesetas, cuyo acuerdo ha sido adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniéndole que durante el expresado plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Madrid, 2 de julio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

*Secretaría.—Negociado de Ensanche*

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 1.º del corriente mes, se ha servido disponer quede en suspenso el plazo de quince días que para formular reclamaciones aparece publicado en el anuncio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 152, correspondiente al día 27 de junio último, con relación a una transferencia de crédito acordada por la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 25 de junio último, en la cuantía de 300.000 pesetas, para suplementar un crédito que figura en el Capítulo VIII, Artículo 3.º, Concepto 81 del vigente Presupuesto de Ensanche.

Madrid, 2 de julio de 1930.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.—Rubricado.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, un proyecto de presupuesto extraordinario del Ensanche de esta Capital, ascendente en los gastos a la cantidad de 149.709 396,43 pesetas, y los ingresos a 150.060.000 pesetas, y las bases generales para la emisión de obligaciones de Deuda al 5,50 por 100 de interés anual, amortizables en cincuenta años como minimum, que se denominarán «Obligaciones garantizadas del Ensanche de Madrid», que habrán de crearse para completar los

ingresos de dicho presupuesto extraordinario, destinado exclusivamente a la terminación de las obras del Ensanche de Madrid, con arreglo al plano del año 1860, y para iniciar las de urbanización del extrarradio y extensión de Madrid, y cuyo presupuesto extraordinario ha aprobado la Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en 1.º del mes actual.

Durante dicho periodo de tiempo y los ocho días siguientes podrán las entidades interesadas formular ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno cuantas reclamaciones estimen convenientes al proyecto indicado.

Madrid, 2 de julio de 1930.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, M. Berdejo.

*Secretaría.—Negociado 2.º*

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de los acuerdos que a continuación se relacionan, adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en 18 del actual.

1.º Que se suplemente en 3.900 pesetas el Concepto 485 del vigente Presupuesto ordinario del Gastos del Interior para atender al servicio de calefacción del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo».

2.º Suplementar, asimismo, en 2.000 pesetas, el Concepto 486 de dicho Presupuesto, con destino a gastos de limpieza del indicado Grupo Escolar; y

3.º Que las 5.900 pesetas, suma de ambos créditos, se transfieran a dichos Conceptos, en la proporción señalada, de las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1930.—El Secretario, Mariano Berdejo.

(Núm. 1.745)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**VILLAVERDE**

El apéndice del Registro fiscal de edificios y solares de esta Villa, formado en el presente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Villaverde de Madrid, a 10 de junio de 1930.—El Alcalde, Doroteo Laborda.

(Núm. 1.303)

**ALCARAZ**

Don José María González Román, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, correspondiente al primero y segundo trimestre, tendrá lugar en los días 1.º al 10 del actual, en las horas reglamentarias, y en el sitio de costumbre, durante su primer periodo, y del 11 al 20 del mismo por lo que respecta al segundo periodo, pasados es-

tos plazos incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Alcaraz, 23 de Junio de 1930.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 1.360)

**ROBREGORDO**

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice de la riqueza urbana de este término, formado para el próximo año de 1931, con el fin de oír reclamaciones.

Robregordo, 15 de Junio de 1930.—El Alcalde, Julián del Pozo.

(Núm. 1.375)

**BUITRAGO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal extraordinario para 1930, formado para satisfacer los gastos de reparación del reloj de torre y local del Laboratorio de este Municipio, que serán cubiertos con el valor de los terrenos que se expropian a este Ayuntamiento con motivo de la variante de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 77 y 78, queda expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, para oír reclamaciones en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Buitrago, 18 de junio de 1930.—El Alcalde, Felipe de Frutos.

(Núm. 1.343)

**GUADALIX DE LA SIERRA**

El proyecto de modificaciones de gastos e ingresos del presupuesto ordinario de este Municipio, para regir en el próximo año de 1931, formado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria del día 14 de los corrientes, acompañado de los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto Municipal se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento al propio tiempo que se hace presente que durante el expresado plazo y los otros ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a citado proyecto estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadalix, 17 de junio de 1930.—El Secretario, Joaquín Santos.

(Núm. 1.302)

**PEZUELA DE LAS TORRES**

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término, para que surta sus efectos en el próximo año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pezuela de las Torres, a 8 de Junio de 1930.—El Secretario, Amadeo Espartosa.

(Núm. 1.350)

**PARLA**

La relación de altas y bajas de la riqueza urbana de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el año de 1931, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Parla, 25 de Junio de 1930.—El Alcalde, P. D., M. Benavente.

**BRUNETE**

Las cuentas municipales de este

Ayuntamiento, debidamente documentadas y correspondientes al ejercicio de 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular los reparos que crean pertinentes, según se previene en el artículo 579 del vigente Estatuto municipal.

Brunete, 20 de Junio de 1930.—El Alcalde, Miguel Aguado.

(Núm. 1.373)

Formado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales y los ocho siguientes, puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen pertinentes.

Brunete, 21 de Junio de 1930.—El Alcalde, Miguel Aguado.

(Núm. 1.173)

#### PIÑUECAR

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice a la riqueza urbana de este término, confeccionado para el próximo año de 1931, con el fin de oír las oportunas reclamaciones.

Piñuecar, 20 de Junio de 1930.—El Alcalde, Mateo Andrés.

(Núm. 1.372)

#### VALDILECHA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, para que durante los mismos y otros ocho días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Valdilecha, a 26 de Junio de 1930. El Alcalde, Emilio Corral.

(Núm. 1.374)

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José Antoni Magadán Juan, se ha interpuesto un recurso contencioso contra los acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, de 4 de Octubre y 7 de Julio de 1928, relativos a la ejecución de concursos sobre kioscos.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Oficial de Sala, Emilio de Igués Paz.

(Núm. 1.361)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña María Bringas y Rivas, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 8 de Abril de 1930, en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia de esta Corte, sobre incremento de valor de terreno de la Casa número 1, de la calle del Divino Pastor.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Oficial de Sala, Emilio de Igués Paz.

(Núm. 1.320)

El Procurador D. Ruperto Aicúa, en representación de la Asociación Gremial de Detallistas de Carbones de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, en reclamación formulada por D. Marcial Morán y otros, contra el reparto gremial contributivo correspondiente al gremio de carbonerías del casco de Madrid.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Oficial de Sala, Juan M. Crujo.

(Núm. 1.319) (O.—218)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él, con la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta Provincia de 6 de Mayo de 1930, estimatorio de reclamación formulada por doña Fabiana Arribas, contra el arbitrio sobre vallas que gravaba una finca de su propiedad sita en la calle de Bustamante, número 8, de esta Corte.

Madrid, 24 de Junio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.381) (O.—231)

Don Ruperto Aicúa y Murillo, Procurador en nombre de la Excm. señora doña Fernanda Dosal Sobrino, Condesa Viuda de Mendoza Cortina, de doña María Mendoza Dosal y de la Excm. Sra. doña Fernanda Mendoza y Dosal, Condesa de Santa Engracia, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, con la Administración sobre revocación de acuerdos del Ayuntamiento de 14 de abril de 1930, relativos a expediente de apropiación y expropiación de terrenos para la calle de Raimundo Fernández Villaverde, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid 26 de junio de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.367) (O.—227)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

#### EDICTO

Don Federico Enjuto y Ferrán, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el ar-

tículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. Marcelino Antón González, contra D. Guillermo García Serrano, se anuncia de nuevo la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

#### Finca

Casa en construcción en Madrid, con fachada a las calles de José Antonio de Armena y de Sebastián Elcano, señalada por la primera con el número doce. Linda: por el frente o fachada principal al Este, en recta de veinticuatro metros diez centímetros, con la calle de Juan Antonio de Armena; por la derecha, al Norte, en recta de veintitrés metros setenta centímetros, con el solar número diez de dicha calle; por la izquierda, al Sur, en dos rectas, de veintitrés metros cincuenta centímetros una, y de cuatro metros la otra, con la calle de Sebastián Elcano, y por el testero, al Oeste, en recta de veintitrés metros setenta centímetros, con casa de D. Lorenzo Villalón. El solar de esta finca afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y comprende una superficie de seiscientos veintiocho metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalente a ocho mil noventa y tres pies cuadrados y dos centésimas de pie cuadrado. La casa, cuya construcción se ha iniciado, constará de planta baja, cinco plantas iguales de piso y una de ático.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

#### Primero

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la fijada como tipo.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del citado artículo se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ledo. Francisco Castro Artime  
Federico Enjuto

(A.—1.167)

#### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta

Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Banco Germánico de la América del Sur, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra doña Concepción Beatriz García y García, sobre pago de cantidad, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de doscientas once mil trescientas diecinueve pesetas veinticinco céntimos, la siguiente

#### Finca

Casa número siete de la calle de Anastasio Aroca, de esta Corte, que linda: al Oeste, con la calle de Anastasio Aroca; al Norte o medianería izquierda, con finca de D. Felipe Aguirre y don Victoriano Cumbrebrul, que corresponde a los números doce y catorce de la calle de Constancia; al Este o testero y Sur o medianería derecha, con finca del señor Marqués de Muñiz.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de Agosto próximo a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro y los títulos de propiedad de la finca, presentados por la deudora, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.165)

#### HOSPITAL

#### EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que ante el expresado Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del referenciado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Jesús Díaz Montero, en la representación legal de su esposa doña Elisa García del Moral y de Lamata, mayores de edad y de esta vecindad, contra D. Francisco Javier de Castro y Palomino, mayor de edad, casado, del comercio y de la misma vecindad, sobre reclamación de un crédito de treinta y cuatro mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, y en providencia de veintinueve de los corrientes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en dicha escritura y embargada en el citado juicio, que es la siguiente:

Una casa sita en esta Corte, y su calle de Pradillo, número uno provisional, con fachada también a la calle de Quintanar. Consta de cinco plantas. Linda: por su frente, con dicha calle de Pradillo, en línea de trece metros sesenta centímetros; por la derecha entrando, con la calle de Quintanar, en línea de diecinueve metros veinte centímetros; por el testero, en línea de trece metros sesenta centímetros, con resto del solar de que se segregó, propiedad de D. Lorenzo del Río, y por la medianería izquierda entrando, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con solar de D. Francisco Javier de Castro. Ocupa una superficie de doscientos sesenta y un metros y doce centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos sesenta y tres pies veintidós décimos cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número seis mil doscientos cuarenta y seis de la tercera Sección.

Se ha considerado tasada, por pacto, en doscientas cincuenta mil pesetas, con la deducción, en su caso, de las cargas con que se enajena.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de Julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

Que esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, cuyo diez por ciento es la cantidad de trece mil setecientos veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que tendrán que conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia o defectos de la titulación; y

**Cuarta**

Que la finca que se subasta se adquiere con las cargas anteriores que constan en el Registro de la Propiedad referido, las que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial:

Ante mí,

Joaquín Argote

José Alvarez

(D.—145)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distri-

to del Congreso y mi Secretaría, a instancia de D. Vicente de la Villa Sanz, contra D. Jorge Busto Montero, por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente participación de inmueble:

La mitad indivisa del primer lote o parcela o división de los tres en que su anterior dueño fraccionó una manzana de casas, sita en término de Vallecas, en la carretera de Valencia, junto al camino, cerca del del arroyo Abroñigal, a la izquierda de la carretera, según se va de Madrid a Valencia, entre el puente del arroyo Abroñigal y el Portazgo. Comprende esta porción o lote el suelo, el piso alto y bajo del perímetro, que encierran los límites siguientes: Da principio desde el callejón de Bustos, que con la parte de fachada o frente, que da a la carretera, hasta el portal general de la casa, que quedará en común con el segundo lote, forma un ángulo; después, partiendo desde el patio o portal general de la casa, en línea recta, llegará esta línea hasta la terminación del corredor o galería que se va a la derecha, conforme se entra en el segundo patio, corral o jardín, y desde la terminación del corredor, tirando una línea recta como en dirección de Saliente a Poniente, hasta el callejón de Bustos. Sus linderos son: al frente, que es el Mediodía, la carretera de Valencia, por donde está la entrada general; a la derecha, entrando, con el segundo lote o porción o parcela que segregó el finado anterior dueño de la totalidad de la casa y adjudicó a sus hijas María y Carmen Bustos y Montero; a la izquierda, con el callejón de Bustos, y a la espalda, con el tercer lote que el finado hizo y adjudicó a sus hijos Sinforoso y Luis Bustos Montero. Mide este lote, aproximadamente, cinco mil cincuenta y tres pies cuadrados y cincuenta y ocho décimos de otro, o sean trescientos noventa y dos metros cuarenta y cinco centímetros, todos cuadrados o superficiales. El portal y patios general existentes dentro del perímetro de este lote y del de la segunda división, adjudicada a doña María y doña Carmen Bustos, queda de la propiedad, usufructo y servicio común de dichos dos lotes.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo que ha de servir de base a la misma será el de dieciséis mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a expresada cantidad.

**Segunda**

Que para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la cantidad expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(D.—147)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra David Macías Fernández, sobre secuestro, se saca a la venta, en pública subasta, por término de quince días y en la cantidad de cincuenta mil pesetas, la siguiente

**Finca**

Un hotel, con garaje y jardín, en término de Guadarrama, al sitio de San Roque, comprendiendo una superficie total de mil trescientos ochenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados, o diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pies noventa y cuatro centímetros cuadrados. De esta superficie, ciento cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros cuadrados, o mil ochocientos veintiséis pies trece céntimos cuadrados, corresponden al hotel; cuarenta y nueve metros cuadrados, o seiscientos treinta y un pies doce centímetros cuadrados, al garaje, y mil ciento noventa y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, o quince mil trescientos setenta y siete pies cuadrados sesenta y nueve centímetros de otro, al jardín. Linda: al frente o Mediodía, la carretera de Madrid a la Coruña; derecha o saliente, camino que conduce al río Guadarrama; izquierda o Poniente, con la parcela que de esta finca se ha segregado, de D. David Macías Fernández y Norte o espalda, cordel de ganados o cañada. El hotel consta de tres plantas: baja, primera y segunda, distribuyéndose en un solo cuarto la baja, y las otras dos en dos cuartos por planta. Esta finca está cerrada por un muro de mampostería con cemento, de un metro cincuenta centímetros de altura, llevando en su parte superior una verja de hierro también de un metro cincuenta centímetros de altura. En el interior de esta finca existe un pozo negro para las aguas fecales y dos pozos de agua potable, teniendo además la instalación de agua del pueblo.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día veinticuatro de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo.

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(D.—145)

**CHAMBERI**

Díaz Moreno (Enrique), mayor de edad, soltero, tallista, cuyas demás circunstancias ya constan, y domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de Consistorio, número 2, procesado en causa por estafa, número 328 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Elola. (B.—1.065)

**PALACIO**

Don José García, padre del interfecto y perjudicado D. José García Bernal, domiciliado últimamente en la calle de Apodaca, núm. 9, de esta Corte, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para hacerle entrega de la cantidad de 10 pesetas que su referido hijo tenía que percibir en concepto de indemnización en causa por lesiones y daños, instruida por el mencionado Juzgado y Secretaría, contra Calixto Regatero Rodríguez, bajo el núm. 399 de 1926, hoy en ejecución de sentencia.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El Secretario, P. Herrero. (B.—1.066)

**CENTRO**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro en la ejecutoria de causa seguida por homicidio por imprudencia bajo el número 46 de 1926, contra Ramón Gutiérrez de Terán y González Regueral, se sacan por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de julio próximo, a las once de la mañana, di-

ferentes muebles y efectos, que obran depositados en poder del referido Gutiérrez de Terán, que vive en la calle de Hortaleza, número 134, y un automóvil marca «Citroen», matrícula de Madrid, número 18.206, que obra depositado en poder de la Sociedad Española de Automóviles Citroen, edificio del Palace Hotel; cuyos muebles y efectos fueron tasados en la cantidad de 4.512 pesetas, y el referido automóvil en la de 1.500 pesetas, celebrándose la subasta en las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para esta segunda subasta, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez. Mariano Rodrigo.

(C.—204)

## INCLUSA

## EDICTO

Don Federico Enjuto y Ferrán, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. Francisco Castro Artime, a instancia de D. Pablo Rojas y Moreno, Conde de Torrellano, contra D. Pedro Ferré Sagrañes, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

## Finca

Un solar sito en término de esta Corte, en la Ronda de Segovia, barrio del Puente del mismo nombre, señalado con el número veinticinco, de haber doscientos ochenta y cinco metros treinta y un decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos setenta y cuatro pies noventa y dos centímetros, en el que se está construyendo una casa de seis plantas y un ático, distribuidas: la baja en cuatro tiendas, y las seis restantes en tres viviendas cada una. Linda por su frente, en dos líneas rectas de quince metros veinte decímetros y cuatro metros, con la expresada ronda de Segovia, siendo esta última línea chaffán; por la derecha, entrando, en línea recta de veintidós metros setenta centímetros, con la calle de Algeciras; por la izquierda y por la espalda, con casas número veintitrés de la ronda de Segovia y terreno respectivamente propio, ambos de

D. Antonio Barba Contreras y D. Vicente Benavente Madrid.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

## Primero

Que para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

## Segundo

Que si no se hiciere postura superior a cincuenta y dos mil quinientas pesetas, se suspenderá la aprobación del remate, para dar cumplimiento a lo que dispone la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

## Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime

Federico Enjuto

(A.—1.170)

## HOSPITAL

## EDICTO

Don Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado de mi cargo, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Jorge Fulton Taylor, contra D. Emilio Arellano Sáez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil seiscientos cinco pesetas y veinte céntimos, intereses convenidos al seis por ciento, gastos y costas, consignado en la escritura de veinticinco de Enero de mil novecientos veintiséis, he acordado la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, de la finca hipotecada siguiente:

Una casa, sita en Mora, provincia de Toledo, calle de Romero, número siete, lindando: por derecha, izquierda y espalda, con casa de doña Francisca Guzmán, luego de su heredero don Isidro Alvarez. Se compone de varias habitaciones dobles y sencillas, y se ignora su medida superficial, y es en el Registro de Orgaz la finca número tres mil seiscientos ochenta y ocho.

Se ha señalado para el acto del remate el día cinco de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, celebrándose bajo las siguientes

## Condiciones

## Primera

Que el tipo de venta es el pactado de seis mil pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

## Segunda

No se admitirán postores que no consignen, previamente, el diez por ciento efectivo de aquella cantidad para tomar parte en el remate.

## Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

## Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de Julio de mil novecientos treinta.

El Secretario judicial,  
Ante mí:  
Joaquín Argote

Manuel Muntañola

(A.—1.171)

## HOSPITAL

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Avelino González Padilla, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo contra D. Francisco Nisto Solera, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito de veintinueve mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta y por tercera vez, la finca especialmente hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción sita en esta Corte, en la calle de Emgajadores, número ciento noventa y cuatro, provisional, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, al Este, con terreno de que éste se segrega, en porción destinada a calle y en línea de doce metros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de veintiséis metros noventa y cinco centímetros con solar de D. Matías Cabezón, y en otros diez metros, con finca de D. Antonio Sánchez; por la espalda, al Oeste, en línea de sesenta centímetros con esta misma finca y en diez metros, con otra de D. Alejandro Simarro, y por la izquierda, al Sur, en línea de diez metros trece centímetros, arrancando del fondo, con finca de D. Francisco Artigas, y en otra línea de treinta y dos metros sesenta y dos centímetros con la finca de don Juan Quintana. La superficie es de cinco mil cuatrocientos cuarenta pies sesenta y cuatro centímetros, o sean cuatrocientos veintidós metros cuarenta y un decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento del que sirvió para la segunda y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
José Alvarez

(D.—146)

## Compañía Arrendataria del Monopolio de Petroleos (S. A.)

## AVISO

Hasta el día 12 del próximo mes de Julio se admitirán instancias dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, reintegradas con póliza de 1,20, en la Delegación de Ventas de esta Compañía (Goya, 24), solicitando la administración del aparato surtidor de gasolina, instalado en Morata de Tajuña.

Los interesados especificarán en sus escritos todos aquellos datos relacionados con sus cargos, ocupaciones, etcétera.

Madrid, 2 de Julio de 1930.

(A.—1.166)

## ANUNCIO

Don Alvaro Valero de la Palma, asegurado de la Compañía «Assigurationi Generali», declara haberse extraviado la póliza número 447.808, emitida por dicha Sociedad en 15 de Diciembre de 1910, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 27 de Marzo de 1915, se hace público el extravío por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que, si no fuese presentada ninguna reelamación respecto al expresado contrato, ante la Dirección para España de la citada Compañía, Rambla de Cataluña, número 18, Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, se tendrá por nula y sin ningún efecto la citada póliza original, y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

Madrid, 3 de Julio de 1930.

(A.—1.168)

## ANUNCIO

Perra galga, raza española, pelo barcino, semisedaña, atendiende por Sola, extraviada el viernes, se ruega la entreguen: Parador Picazo, ronda Atocha, 7, Vicente Pérez, gratificará.

(A.—1.169)

Imprenta Provincial.—Teléfono 53202